

Nego

**DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECTIFICAR Y NO GRAVAR EL PAN DULCE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la SHCP a rectificar y no gravar el pan dulce, presentada por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del 15 de enero del 2014, el Diputado Carlos Augusto Morales López, del grupo parlamentario del PRD presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP a rectificar y no gravar el Pan Dulce.

2.- Con fecha 28 de enero del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de Acuerdo de mérito, que a la letra señala:

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SHCP A RECTIFICAR Y NO GRAVAR EL PAN DULCE, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El diputado, Carlos Augusto Morales López, integrante de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno la siguiente proposición al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

Primera. El presidente Enrique Peña Nieto, cuando se encontraba de campaña en Baja California, en un encuentro con mujeres de Ensenada, Rosarito, Mexicali y Tecate, hizo 10 compromisos de los cuales resaltan el elevar el salario de los mexicanos y congelar los precios de la canasta básica. Cabe resaltar que esas fueron de sus principales promesas de campaña, sin embargo, esos dos compromisos en particular han quedado en eso, sólo en promesas ya que hasta la fecha no se han cumplido ni se han implementen acciones para revertir su tendencia negativa en la economía de las familias mexicanas.<sup>1</sup>

Segunda. El incremento en el precio de los salarios se ajusta de acuerdo a la inflación, sin embargo el precio de los productos de la canasta básica alimentaria no sigue este índice, ya que, obedece a los precios del mercado, el reto es que el precio de los productos de la canasta básica se mantengan de acuerdo a la inflación, debido a que cuando aumenta de precio y más por encima de la inflación, las personas que más sufren ese incremento es la población de menores ingresos.

Lo anterior, debido a que la población de menores ingresos destina un gasto mayor a su alimentación, pero no por gastar más tiene una mejor alimentación, todo lo contrario, las familias de menores ingresos gastan en mayor proporción en su alimentación pero cuando un producto de la canasta básica aumenta de precio, lo sustituyen con otro producto de menor contenido nutricional.<sup>2</sup>

Tercera. Para nadie es secreto que la pérdida de poder adquisitivo de los salarios en México es una situación preocupante ya que de acuerdo al Centro de Análisis Multidisciplinario, de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual realizó un estudio sobre la evolución del salario real, donde exponen como desde hace décadas ha ido en picada la pérdida de poder el salario real.

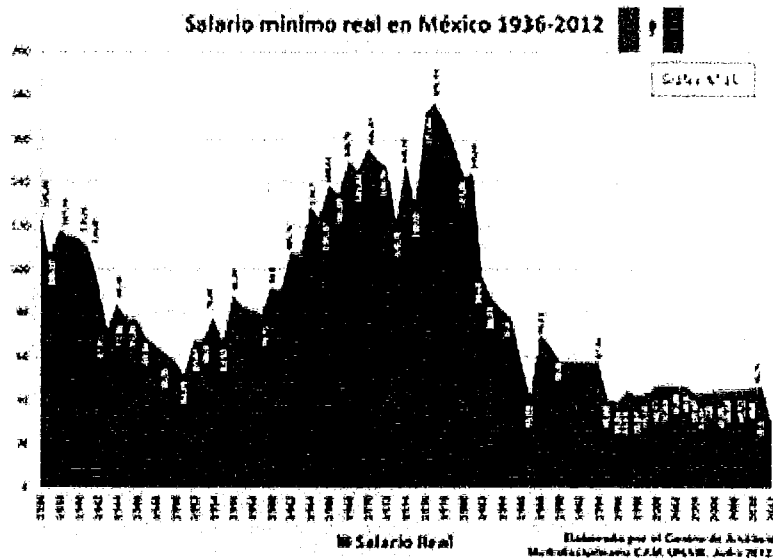
El Centro de Investigación Multidisciplinario fue más allá para dimensionar el problema sobre la pérdida de poder adquisitivo de los salarios con un comparativo de un producto de la canasta básica alimentaria como son las tortillas y el resultado es decepcionante ya que en 1982 se podían comprar 50.9 kilos de tortillas con un salario mínimo, mientras que en

---

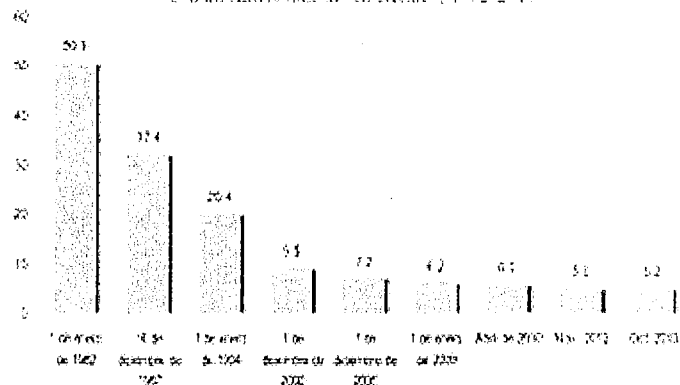
<sup>1</sup><http://www.redpolitica.mx/ruta-electoral/epn-ofrece-congelar-precios-de-canasta-basica>  
<http://www.pricol.org.mx/sitio/noticias/item/156-se-compromete-peña-nieto-a-frenar-el-alza-de-los-precios-de-la-canasta-basica.html>

<sup>2</sup>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

octubre del 2013 únicamente alcanza para 5.2 kilogramos de ese mismo producto, es decir, la décima parte.<sup>3</sup>



Gráfica 2. Kilogramos de tortillas que pueden comprarse con un salario mínimo en México, 1982-2013



Fuente: Centro de Análisis Multidisciplinario (C.A.M.) del Instituto de Investigaciones Económicas del Poder Judicial de la Federación. "Reporte de Investigación número 86", Facultad de Economía, UNAM, México, 2010 y actualizaciones.

Cuarta. Que en la iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión indudablemente no se contempló gravar con este impuesto a los alimentos pertenecientes a la canasta básica, dado que esto provoca un perjuicio importante en la economía de millones de hogares que se encuentran en condiciones desfavorables.

Es evidente, que un pan dulce, es de consumo cotidiano para los mexicanos, no tiene comparación con aquellos panecillos que se venden como "golosinas" y que, por tanto, no se encuentran dentro de la Canasta Básica.

Quinta. En el Diario Oficial de la Federación se precisa cuál es el criterio para la aplicación del IEPS; sin embargo, de manera contradictoria se excluye al pan dulce de los productos de alimentación básicos:

<sup>3</sup>Centro de Análisis Multidisciplinario. "Impacto del incremento de precios en el poder adquisitivo del salario mínimo", *Reporte de Investigación número 86*, Facultad de Economía, UNAM, México, 2010.

“...

Tasa aplicable a los alimentos no básicos, con base en la información de la etiqueta

I.5.1.2. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso j) penúltimo párrafo de la Ley del IEPS, la aplicación de la tasa correspondiente se efectuará con base en la información de las kilocalorías manifestadas en el etiquetado de alimentos, de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria”, publicada en el DOF el 5 de abril de 2010.

LIEPS 2, NOM DOF 05/04/2010

Alimentos de consumo básico

I.5.1.3. Para los efectos del artículo 2, fracción I, inciso J), último párrafo de la Ley del IEPS, considerando su importancia en la alimentación de la población, se entenderán alimentos de consumo básico que no quedan comprendidos en lo dispuesto por el inciso J) antes citado, los siguientes:

A. Cadena del trigo:

III. Pan no dulce: bolillo, telera, baguette, chapata, birote y similares, blanco e integral, incluyendo el pan de caja.

C. Cadena de otros cereales:

III. Pan no dulce de otros cereales, integral o no, incluyendo el pan de caja...”

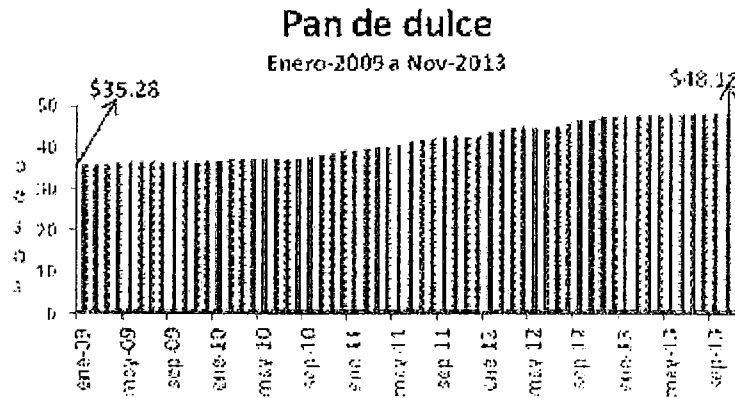
Se considera que “el espíritu de la creación del IEPS es corresponsabilizar a las empresas productoras de alimentos denominados no saludables, por su alto contenido calórico, con las externalidades sociales generadas por sus productos, en este caso hablamos de un grave problema de salud pública como es el sobrepeso y la obesidad”.

México ocupa el primer lugar en sobrepeso y obesidad entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, y el cuarto en obesidad infantil, que nuestro país destina cerca de 50 mil millones de pesos al año a servicios para atender este problema de salud.

Sexta. Incluso este impuesto ha tomado por sorpresa a la industria panificadora, de acuerdo a Jonás Murillo, director general de la Industria Panificadora, debido a que se suponía que se gravaría a los alimentos denominados chatarra, es decir, a los que no tienen ningún control sanitario, pero estos productos son elaborados con los más altos estándares de calidad. También señala el directivo que son alimentos básicos para el consumo mexicano.

Séptima. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social cuenta con un registro sobre el precio de los productos de la canasta básica, por lo tanto, se encuentra el precio del pan dulce, este precio está medido por kilo, de acuerdo a las cifras en 2009 estaba el precio en 35.28, para noviembre de 2013 el precio se había movido hasta 48.18

pesos, es decir, tuvo un incremento de un 27 por ciento, hasta el mes de noviembre de 2013.



Fuente: Elaboración propia con datos del CONEVAL.

Por lo tanto, el incremento que tendrá el pan dulce quedará aproximadamente en 6.60 centavos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional Gasto de los Hogares (Engasto) 2012, las familias mexicanas destinan 37 por ciento de sus egresos a la compra de alimentos, y de éstos, 21.1 por ciento de los hogares es para adquirir pan y cereales, 14.9 por ciento para azúcar, dulces, miel y chocolates.

El pan dulce es un alimento que no debe gravarse, ya que es un producto que pertenece a la canasta básica, no se puede poner a la altura de otros productos además que no debe de faltar en los hogares mexicanos. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rectifique y no grave al pan dulce con un impuesto del 8 por ciento.

Sede de la Comisión Permanente, a 14 de enero de 2014

Diputado Carlos Augusto Morales López (rúbrica)

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Tercera Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**TERCERO.** Los integrantes de la Tercera Comisión estima improcedente la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la SHCP a rectificar y no gravar el pan dulce, presentada por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del PRD, toda vez que propone al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a no aplicar una disposición legal.

Asimismo, se considera que la preocupación del legislador proponente podría ser tramitada de forma exitosa a través de una iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios en la que se catalogue al pan dulce dentro de los alimentos exentos de dicho impuesto.

Lo anterior porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está obligada a aplicar toda Ley expedida por el Congreso y por lo tanto no tiene autoridad para decidir de forma discrecional la suspensión de un gravamen determinado legalmente.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la SHCP a rectificar y no gravar el pan dulce, presentada por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del PRD, toda vez que no es facultad de la Secretaría señalada decidir si se aplica o no una Ley emitida por el Poder Legislativo.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.-  
México, D.F., a 28 de enero de 2014.*

**TERCERA COMISIÓN  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Sen. Zoé Robledo Aburto  
**Presidente**

Sen. Luisa María  
Calderón Hinojosa  
**Secretaria**

Dip. Pedro Pablo Treviño  
Villarreal  
**Secretario**

Dip. Graciela Saldaña  
Fraire  
**Secretaria**

Dip. Ricardo Fidel  
Pacheco Rodríguez

Dip. Enrique Cárdenas  
Del Avellano

Sen. Alejandro Tello  
Cristerna

Sen. Mely Romero Celis

Sen. Jesús Casillas  
Romero

Dip. Ernesto Alfonso  
Robledo Leal

Sen. Marcela Torres  
Peinbert

Sen. Javier Lozano  
Alarcón

Dip. Javier Orihuela  
García

Sen. Juan Gerardo  
Flores Ramírez

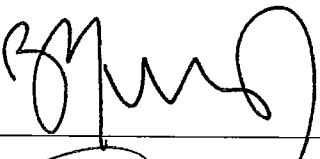
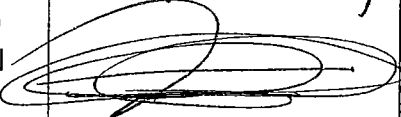



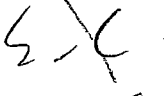
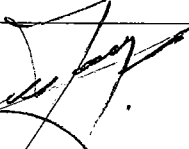
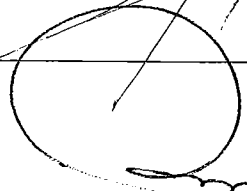
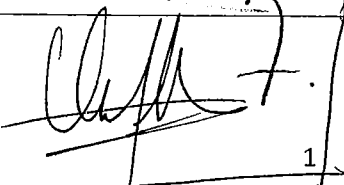
Dip. Ricardo Cantú Garza

Dip. Ricardo Mejía  
Berdeja

**TERCERA COMISIÓN  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECTIFICAR Y NO GRAVAR EL PAN DULCE.**

**VOTOS**

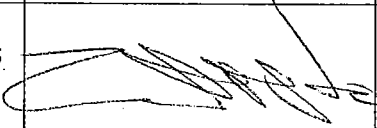
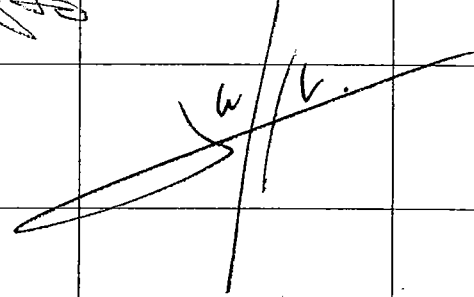

<b>Integrante</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
Sen. Zoé Robledo Aburto <b>Presidente</b>			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal <b>Secretario</b>			
Sen. Luisa María Calderón Hinojosa <b>Secretaria</b>			
Dip. Graciela Saldaña Fraire <b>Secretaria</b>			
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez			
Dip. Enrique Cárdenas Del Avellano			
Sen. Alejandro Tello Cristerna			
Sen. Mely Romero Celis			
Sen. Omar Fajal			



**TERCERA COMISIÓN  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**DICTAMEN DE LA TERCERA COMISIÓN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECTIFICAR Y NO GRAVAR EL PAN DULCE.**

**VOTOS**

<b>Integrante</b>	<b>A Favor</b>	<b>En Contra</b>	<b>Abstención</b>
Sen. Jesús Casillas Romero			
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal			
Sen. Marcela Torres Peinbert			
Sen. Javier Lozano Alarcón			
Dip. Javier Orihuela García			
Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez			
Dip. Ricardo Cantú Garza			
Dip. Ricardo Mejía Berdeja		